



**Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia del Cañar**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y
ADQUISICIONES**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y
APROBATORIA DE LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES
N.- 071-GADPC-DCPYA-2022**

PROCESO: FI-GADPC-08-2022

**ING. JUAN FELIPE LUCERO C.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES
DEL GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el Ecuador está en vigencia la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, el artículo 59.1 de la LOSNCP establece: *“La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”*



**Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia del Cañar**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y
ADQUISICIONES**

Que, el presente procedimiento corresponde efectuarlo en la modalidad de Feria Inclusiva al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 59.1 de la LOSNCP, en la Sección cuarta "Ferias Inclusivas", del Capítulo IV "Procedimientos Especiales", del Título IV "De Los Procedimientos" del Reglamento General de la LOSNCP, y demás normativa emitida por el SERCOP a través de sus resoluciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, aprobar los pliegos elaborados para cada procedimiento de contratación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 03 GADPC-P-2019, de fecha 15 de Mayo de 2019, suscrita por el Dr. Bayron Pacheco Ordóñez, Prefecto de la Provincia del Cañar, Delega al Director/a de Contratación Pública y Adquisiciones, la autorización del requerimiento del área solicitante, la aprobación de pliegos y la resolución de inicio de los procesos de contratación, con excepción de los procesos de ínfima cuantía, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría cuyo monto sea menor o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Certificación PAC Nro. 293-CPAC-DCPYA-2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones, se certifica que la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA NUTRICION DE SUELOS Y DIVERSIFICACION DE CULTIVOS EN LAS PARROQUIAS MANUEL DE J CALLE, PANCHO NEGRO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCA Y DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR", se encuentra planificada y consta en el Plan Anual de Contratación - PAC 2022;

Que, la Ing. Narcisca Salinas, Directora Financiera de la Entidad, mediante certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-N°738, de fecha 06 de septiembre de 2022, certifica que en la partida presupuestaria N° 310.731515.164, correspondiente al presupuesto económico del 2022, existe disponibilidad presupuestaria y económica, que servirá para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA NUTRICION DE SUELOS Y DIVERSIFICACION DE CULTIVOS EN LAS PARROQUIAS MANUEL DE J CALLE, PANCHO NEGRO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCA Y DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR";

Que, mediante memorando Nro. GADPC-DDP-2022-332-M, de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Ana Cristina Gárate, Directora de Desarrollo Productivo, solicita al Director de Contratación Pública y Adquisiciones, se autorice el inicio del procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES

PRODUCCION AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA NUTRICION DE SUELOS Y DIVERSIFICACION DE CULTIVOS EN LAS PARROQUIAS MANUEL DE J CALLE, PANCHO NEGRO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCA Y DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR", adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas, Presupuesto Referencial y demás documentos requeridos, elaborados bajo la absoluta responsabilidad de los peticionarios;

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Desierto Nro. 025-GADPC-CG-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, en su Art. 1 se resuelve: "*Declarar desierto el procedimiento aplicable a la Feria Inclusiva signada con el código FI-GADPC-06-2022, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA NUTRICION DE SUELOS Y DIVERSIFICACION DE CULTIVOS EN LAS PARROQUIAS MANUEL DE J CALLE, PANCHO NEGRO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCA Y DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR", al tenor de lo dispuesto en el literal c) "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada", del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponiendo su reapertura."*;

En cumplimiento a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 03 GADPC-P-2019, de fecha 15 de Mayo de 2019, suscrita por el Dr. Bayrón Pacheco Ordoñez, Prefecto de la Provincia del Cañar;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la reapertura e inicio del procedimiento de Feria Inclusiva signado con el código FI-GADPC-08-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA NUTRICION DE SUELOS Y DIVERSIFICACION DE CULTIVOS EN LAS PARROQUIAS MANUEL DE J CALLE, PANCHO NEGRO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCA Y DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR".

Art. 2.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos que se anexan para el procedimiento de Feria Inclusiva N° FI-GADPC-08-2022, para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA NUTRICION DE SUELOS Y DIVERSIFICACION DE CULTIVOS EN LAS PARROQUIAS MANUEL DE J CALLE, PANCHO NEGRO Y SAN ANTONIO DE PAGUANCA Y DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR".

Art. 3.- Delegar acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Ing. Ana Cristina Gárate, Directora de Desarrollo Productivo, como responsable de sustanciar el proceso.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
de la Provincia del Cañar**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y
ADQUISICIONES**

El responsable llevará adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y emitirá el informe de recomendación que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado, para resolver respecto de la adjudicación o de la declaratoria de desierto, de ser el caso.

Art. 4.- Notifíquese al Delegado designado para llevar a cabo el presente proceso por medio de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección Contratación Pública y Adquisiciones, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección de Contratación Pública y Adquisiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

**ING. JUAN FELIPE LUCERO
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ADQUISICIONES
DEL GAD DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR
DELEGADO DEL SR. PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR**